

Buenos Aires, cinco de enero de 2015

Visto: la ley n° 4894 y sus decretos reglamentarios n°s. 376/GCBA/2014 y 441/GCBA/2014, la ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración, y el Expediente Interno n° 322/2014, y;

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del desarrollo de los productos audiovisuales de difusión y capacitación relacionados con los procesos electorales correspondientes a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y a las Elecciones Generales previstas para el año 2015 —primera y, eventual, segunda vuelta—, conforme con lo establecido por la ley n° 4894.

El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación preventiva y reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.4.9 del “Programa Proceso Electoral 2015” (ver fojas 4/5).

La Disposición n° 487/2014 autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo previsto por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 38/44).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) efectuó las comunicaciones previstas por la normativa, publicó el llamado en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y cursó invitaciones para cotizar a 20 (veinte) empresas del ramo. Esta documental se anexó a fojas 45/79.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 80, el pasado 15 de diciembre se recibieron 3 (tres) sobres correspondientes a las siguientes firmas: 12NTES SA (fojas 81/111), LA PINTADA PRODUCCIONES SRL (fojas 112/145), y PRODUCCIONES AUDIOVISUALES INTEGRALES SRL (fojas 146/191).

La UOA constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269.

La Comisión Evaluadora de Ofertas examinó la documental glosada, solicitó la intervención de la consultora técnica contratada por el Tribunal para entender en estas tramitaciones y confeccionó el cuadro comparativo de precios (ver fojas 209/211).

Con esos antecedentes, la Comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 16 de diciembre pasado (fojas 212/215):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: PRODUCCIONES AUDIOVISUALES INTEGRALES SRL cumple con todos los requisitos exigibles. Las firmas 12NTES SA y LA PINTADA PRODUCCIONES SRL no constituyeron la garantía de mantenimiento de oferta determinada por la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP);
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que sólo PRODUCCIONES AUDIOVISUALES INTEGRALES SRL acredita la condición de inscripta y carece de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, las de las empresas 12NTES SA y LA PINTADA PRODUCCIONES SRL son inadmisibles, por no haber integrado la garantía de oferta, según el artículo 104 de la ley n° 2095 y la cláusula 7 del PCP. La propuesta de PRODUCCIONES AUDIOVISUALES INTEGRALES SRL resulta ser la más conveniente porque cumple con lo exigido por los pliegos, la cotización es la menor de las presentadas y se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, el informe de antecedentes comerciales entregado por la consultora técnica es positivo, y sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269).

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a PRODUCCIONES AUDIOVISUALES INTEGRALES SRL.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4545 del 18/12/2014, sin recibir impugnaciones (fojas 216/223).

El área compras y contrataciones preparó entonces los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo de aprobación de los procedimientos y adjudicación de la contratación.

Las asesoras Jurídica y Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 229/232, sin formular objeciones.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 16/2014, destinada a la contratación del desarrollo de los contenidos de difusión para el Proceso Electoral 2015; en los términos

establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de las firmas 12NTES SA y LA PINTADA PRODUCCIONES SRL, por los motivos expuestos en los considerandos.
3. **Adjudicar** la Licitación Pública n° 16/2014 a la firma PRODUCCIONES AUDIOVISUALES INTEGRALES SRL, CUIT n° 30-71457988-2, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 279.253,35).
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Abogada Alejandra TADEI, legajo n° 175;
Licenciado Sebastián SOLIGÓN, legajo n° 164;
Abogado Roberto ASOREY, legajo n° 49.

Miembro Suplente

Ingeniero Luis GALLO, legajo n° 174.

5. **Autorizar** al Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto a suscribir el contrato pertinente.
6. **Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.4.9 del "Programa Proceso Electoral 2015".
7. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. CASÁS (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 1/2015